



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 335/2026
Tarija, julio 01 de 2026

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Unión S.A. y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio suscrito tiene por objeto el logro conjunto de objetivos entre ambas instituciones en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

Que, el referido Convenio cuenta con Informe Técnico – UAJMS.SACD. No. 142/2026 de la Secretaría Académica e Informe RRII No. 22/2026 que dan viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

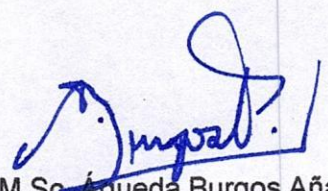
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Unión S.A. y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Jaime Condori Ávila
RECTOR SUBROGANTE

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE
BANCO UNIÓN S. A. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO DE
BOLIVIA".**

Conste por el presente documento privado, un Convenio de Cooperación Interinstitucional que, se constituye en instrumento de apoyo y cooperación académica para la concretización de objetivos institucionales, y que, con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas, surtirá los efectos de instrumento público, que suscriben las partes al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación:

- a) **BANCO UNIÓN S.A.**, con Matrícula de Comercio N°1028415020 (Matrícula anterior N°12933), con NIT N°1028415020, con domicilio legal en la Calle 21 José María Zalles esq. José Aguirre Achá N° 8484 Zona San Miguel de la ciudad de La Paz, representado para este acto por la señora **Maria Daisy Wunder Salinas**, con Cédula de Identidad N° 2522886 expedida en La Paz, en condición de Representante Legal en virtud del Testimonio de Poder N°36/2022 de fecha 26 de enero de 2022, y por la señora **Prima Azucena Chavez Torrico**, con Cédula de Identidad N° 1335950 expedida en Potosí, en condición de Representante Legal en virtud del Testimonio de Poder N° 288/2025 de fecha 29/05/2025, ambos otorgados ante Notaría de Fe Pública Nro. 64 del Municipio de La Paz a cargo del Dr. Rodrigo Calcina Quisbert, que en adelante para los efectos del presente convenio, se denominará **BANCO UNION**.
- b) **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"** representada legalmente para este acto por el M.Sc. Lic. Jaime Condori Ávila con C.I. N° 1880077, en calidad de Rector Subrogante de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la Resolución Rectoral 290/2026 de fecha 15 de junio de 2026, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **"UAJMS"**.

Para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación, serán denominados en forma conjunta como "PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

El Parágrafo I del Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, determina que: "La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación esta orientad a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por ley".

El Parágrafo I del Artículo 92 de la norma Constitucional citada en el Parágrafo precedente, dispone que: "La Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones; así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos previa aprobación legislativa"

El Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", establece como primer objetivo de la educación: "Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para el Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional".

- a) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"** – UAJMS del Departamento de Tarija-Bolivia, es una institución de educación superior pública sin fines de lucro, basada en la autonomía y el cogobierno Paritario Docente – Estudiantil, reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en sus Artículos 92 y 93, cuya visión y misión se expresan en su Estatuto Orgánico son las siguientes:

MISIÓN

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

VISIÓN

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

- b) El **BANCO UNION**, se constituye en la Entidad Bancaria Pública en virtud a la Ley N° 331 de 27 de diciembre de 2012, es una entidad financiera en la que el Estado,



✓

a través del Tesoro General de la Nación – TGN, tiene por objeto realizar, las operaciones y servicios financieros de la Administración Pública, en sus diferentes niveles de gobierno, como también operaciones y servicios financieros con el público en general en el marco de lo previsto por la Ley de la Entidad Bancaria, y la Ley de Servicios Financieros.

El **BANCO UNION** es una entidad inclusiva, ágil, flexible, a la vanguardia de la tecnología y la Banca Digital, que genera valor para los consumidores financieros y que contribuye al desarrollo económico y social de Bolivia, promueve la inclusión financiera, brinda soluciones integrales a la administración pública y al público en general, así como oportunidades de desarrollo profesional a su personal.

Dentro de sus valores institucionales está la vocación de Servicio con inclusión haciendo esfuerzos por satisfacer las necesidades de sus grupos de interés, integrando a todos los bolivianos al sistema financiero y sus beneficios, sin discriminación o segregación de ninguna naturaleza.

Dentro del marco de los antecedentes descritos, el **BANCO UNION** y la **UAJMS** mediante la suscripción de este convenio acuerdan brindarse cooperación mutua que permita articular los objetivos institucionales de ambas partes, para la consecución del objeto del presente convenio, motivo por el cual, lo suscriben de manera voluntaria y sin mediar vicio alguno.

CLÁUSULA TERCERA (OBJETO):

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto, el logro conjunto de objetivos entre ambas instituciones en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

CLÁUSULA CUARTA: (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre el **BANCO UNION** y la **UAJMS**, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

Siendo que la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo interinstitucional formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

CLÁUSULA QUINTA: (ALCANCE)

Las **PARTES** intervinientes promoverán el aprovechamiento de oportunidades educativas por medio de iniciativas y emprendimientos de relacionamiento y cooperación académica como ser:

- Formación y actualización continua y permanente para la comunidad universitaria y sociedad en general.
- Realización de proyectos conjuntos de investigación científica.



- Desarrollo conjunto de producción intelectual y/o su respectiva publicación, física o virtual.
- Intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías, técnicas, información referida al funcionamiento académico e institucional.
- Realización de eventos académicos coordinados entre las partes involucradas, presenciales o virtuales, sincronizados o asincrónicos: cursos, talleres, seminarios, simposios, conversatorios, mesas de diálogo y análisis, debates, jornadas de discusión y reflexión, reuniones académicas, etc.
- Intercambio de información académica y material bibliográfico.
- Difusión de la promoción, realización y/o resultados de las iniciativas conjuntas, a través de los medios de comunicación convencionales y virtuales de ambas partes.
- Cualquier otro emprendimiento o iniciativa de naturaleza educativa que se enmarca en la visión y misión de ambas partes.
- Constituir un equipo de trabajo multidisciplinario integrado por el personal técnico designado por cada una de las instituciones participantes, a fin de optimizar los mecanismos de planificación, ejecución, evaluación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- Implementar estrategias ágiles de promoción, socialización y ejecución a los proyectos en beneficio de los estudiantes de la Universidad.
- Dar seguimiento a las acciones realizadas para la articulación de nuevos proyectos de colaboración de acuerdo con las necesidades de ambas instituciones.
- Desarrollar acciones que promuevan la educación financiera, a través de actividades definidas en consenso por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA (CONVENIOS ESPECÍFICOS):

Las acciones de colaboración derivadas del presente Convenio Marco que requieran para su ejecución de la suscripción de convenios específicos serán proyectados, presentados y aprobados por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

CLÁUSULA SEPTIMA: (LIMITACIONES)

El presente Convenio Marco, no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte en favor de la otra.

Ninguna de las partes, a través de sus funcionarios, empleados o representantes, tendrá el derecho de actuar en representación de la otra parte, ni para comprometerla u obligarla directa o indirectamente en asuntos no relacionados al cumplimiento del Convenio.

Ninguna Cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en beneficio de un tercero, de forma tal que pueda considerarse que tal tercero, beneficiario o no, constituye parte del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: (RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN)

Para el efecto y eficiente cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación, el relacionamiento y coordinación se llevará a cabo a través de la Dirección de Relaciones Internacionales de **UAJMS** y la persona designada para tal efecto por parte del **BANCO UNIÓN**.

CLÁUSULA NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD)

Las **PARTES** deberán guardar rigurosamente una adecuada reserva y confidencialidad de los asuntos a los que la otra parte le confiere tal calidad, salvo el caso que exista una expresa autorización por escrito.

Como fruto de la cooperación que resulte a partir del presente Convenio Marco, **UAJMS** y el **BANCO UNIÓN**, podrán crear, inventar y/o redactar documentos, bases de datos, informes, estudios, fotografías y otros documentos vinculados específicamente a determinado producto. La **UAJMS** y el **BANCO UNIÓN**, serán propietarios conjuntos de los derechos de autor y otros derechos reconocidos de propiedad intelectual, conforme a Ley, excepto que se estipule lo contrario en acuerdo específico.

Las **PARTES** conservarán la propiedad intelectual de los documentos, bases de datos, informes, estudios, fotografías y otros documentos que aporten para el cumplimiento del Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: (VIGENCIA)

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los representantes legales de ambas instituciones y tendrá una duración de **dos (2)** años, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo con la conveniencia y previa evaluación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: (MODIFICACIÓN)

Las partes intervinientes, por mutuo acuerdo podrán realizar enmiendas, modificaciones, complementaciones, adiciones o ampliaciones al presente Convenio Interinstitucional, mediante la suscripción de adendas expresamente convenidas, cuyo cumplimiento será obligatorio a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: (RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá concluir por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de partes suscribientes.
2. Causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de las **PARTES** y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido, debidamente documentada.
3. Incumplimiento de las Cláusulas establecidas en el Convenio.

La resolución del presente convenio, en ningún caso perjudicará el desarrollo de actividades, cursos o programas que se encuentren en ejecución.



En caso de que una de las partes quiera dar por resuelto el convenio, en el marco de las causales establecidas en el numeral 2 y 3, deberá notificar a la máxima autoridad ejecutiva de la otra parte, con una anticipación mínima de 30 días, señalando de manera clara, concreta y fundamentada la causal de resolución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES)

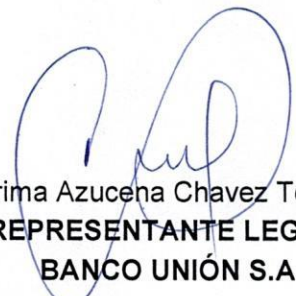
Las **PARTES** deberán dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, en este sentido serán responsables cada una por los funcionarios o personal a su cargo que presten sus servicios y debiendo mantenerse entre partes exoneradas contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de la legislación laboral o social que le corresponda.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD

El presente Convenio Marco de Cooperación se suscribe en conformidad y de común acuerdo en cuatro ejemplares en español, de un mismo tenor y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en la ciudad de Tarija - Bolivia, en fecha 9 de junio de 2026.


Maria Daisy Wunder Salinas
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO UNIÓN S.A.


Prima Azucena Chavez Torrico
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO UNIÓN S.A.


M.Sc. Jaime Condori Ávila
RECTOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD AUTONOMA
JUAN MISAEL SARACHO


Dra. Umiña Mariela Perez Diaz
Abogado Nacional de
Asuntos Operativos
BANCO UNION S.A.
La Paz - Bolivia